



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	05001 33 33 036 2021 00168 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO - LESIVIDAD
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
DEMANDADO:	ANA MARIA PASTAS DUARTE
ASUNTO:	CORRIGE AUTO ADMISORIO
AUTO INTERLOCUTORIO	Nº769

Conforme al art. 286 y siguientes del Código General del Proceso, se corrige el numeral primero del auto admisorio del 01 de julio de 2021, en el cual se indicó que la demanda se admitía en contra de la señora AMPARO DEL SOCORRO MORA DE ESCOBAR, toda vez que la demanda fue presentada realmente en contra de **ANA MARIA PASTAS DUARTE**.

Así mismo, se corrige el numeral 5 de la providencia que quedará de la siguiente manera:

5. La parte demandada, el Ministerio Público, y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, según el artículo 172 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Este término solo se empezará a contabilizar a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (*Artículo 48 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*).

En lo demás, se mantiene incólume la citada providencia.

Se ordena que una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia por Secretaría se proceda a la notificación personal, anexando no solo el auto admisorio sino **también el presente auto.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANKY GAVIRIA CASTAÑO
Juez

JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
ORAL DE MEDELLÍN

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy **13 DE JULIO DE 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados.

CARLOS JAIME GÓMEZ OROZCO

Secretario

Firmado Por:

FRANKY HENRY GAVIRIA CASTAÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 036 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0b52a593266b7f670fb609ac40b4dc6cb743944754e1837c313e52fe65e9f37e

Documento generado en 12/07/2021 10:21:01 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>